

## REPRESENTACIONES MEDIÁTICAS Y DERECHOS DE LAS PERSONAS DETENIDAS

### A 40 años de la democracia

Roberto Matías Samar

Universidad Nacional de Río Negro, Argentina

rsamar@unrn.edu.ar - <http://orcid.org/0000-0001-6062-0621>

Magdalena de los Ángeles Alvarado

Universidad Nacional de Río Negro, Argentina

alvaradomagdalena0@gmail.com - <http://orcid.org/0009-0008-3243-9129>

Recibido: 02 de julio de 2023

Aceptado: 17 de noviembre de 2023

Identificador permanente (ARK): <http://id.caicyt.gov.ar/ark://81o2asqv5>

|1|

**Resumen:** A 40 años de la recuperación de la democracia en nuestro país, se pueden observar múltiples avances como sociedad en materia de derechos humanos. Conquistas de distintos colectivos que se volcaron en legislaciones, políticas públicas y en el sentido común de la sociedad, con el fin de disminuir las desigualdades sociales. “Con la democracia se come, se educa y se cura”, sentenció el expresidente Raúl Alfonsín. Sin embargo, muchos de esos derechos adquiridos no se vieron reflejados en los espacios de detención y prisionalización.

Vivimos en una sociedad atravesada por un sentido común punitivista y violento que se construye -en parte- a través de las representaciones mediáticas que colocan a las personas privadas de la libertad en el lugar de chivo expiatorio, el cual debe ser castigado y separado de la sociedad. Estos discursos estigmatizantes hacia las personas privadas de la libertad legitiman la vulneración de derechos y el ejercicio de la violencia institucional que se reproduce en las rutinas de estos espacios de prisionalización.

Este trabajo toma como eje la vulneración de derechos en el sistema penitenciario argentino como una deuda de la democracia. Se trata de un debate que merece ser inserto en los ámbitos sociales y académicos con el fin de visibilizar la situación actual de las cárceles argentinas.

**Palabras clave:** sistema penitenciario, derechos, medios de comunicación, personas detenidas

### MEDIA REPRESENTATIONS AND THE RIGHTS OF DETAINEES After 40 Years of Democracy

**Abstract:** Forty years after the restoration of democracy in our country, we can observe numerous societal advancements in the realm of human rights. Conquests by various collectives have manifested in legislations, public policies, and the societal mindset, all aimed at mitigating social inequalities. "With democracy, you eat, you educate, and you

heal," declared former President Raúl Alfonsín. However, many of these acquired rights have not found reflection in the realms of detention and imprisonment.

We inhabit a society permeated by a punitive and violent common mindset, constructed in part through media representations that portray individuals deprived of liberty as scapegoats who must be punished and separated from society. These stigmatizing discourses towards people deprived of liberty legitimize the violation of rights and the exercise of institutional violence, perpetuating in the routines of these imprisonment spaces.

This study centers on the infringement of rights in the Argentine penitentiary system as a democracy debt. It is a discourse that merits inclusion in both social and academic spheres to shed light on the current state of Argentine prisons.

**Keywords:** penitentiary system, rights, mass media, detained persons

## Introducción

*El negacionismo frente a este genocidio lo alimenta el pensamiento único difundido por los medios concentrados, tanto en el ocultamiento o la normalización de las muertes prematuras, como también mediante el reforzamiento de los prejuicios clasistas y racistas. (Raúl Eugenio Zaffaroni)*

|2|

En el siguiente análisis nos preguntamos cómo se piensan los espacios de detención luego de la recuperación de la democracia en Argentina y su relación con la vulneración de derechos de las personas privadas de la libertad.

A través de los medios de comunicación y la industria del entretenimiento podemos observar cómo se fortalecen discursos estigmatizantes sobre grupos históricamente vulnerados y particularmente sobre las personas que transitan o transitaron unidades de detención. En estos contextos de encierro la vulneración de derechos no sólo pesa sobre la población detenida, sino también sobre los propios trabajadores y trabajadoras que permanecen en estas instituciones de control.

En sintonía, la sobrepoblación carcelaria y la funcionalidad de la cárcel son dos cuestiones que ponen en jaque al sistema penitenciario, donde la respuesta más próxima es el ejercicio de las violencias institucionales punitivistas que se refuerzan con la falta de recursos y respuestas de corto plazo que impactan en las proyecciones estadísticas de vulneración de derechos.

Según Néstor Giménez,<sup>1</sup> en los 40 años de democracia hubo distintos encuadres periodísticos acerca de la problemática de las personas detenidas: “tenemos un período post-dictadura en donde los medios pusieron el eje central en los derechos humanos y donde se empezó a tener un discurso de que debería haber un cambio sustancial en el

---

<sup>1</sup> Los fragmentos a lo largo del artículo corresponden a una entrevista a Néstor Giménez realizada el 1 de junio de 2023 en Neuquén Capital por Roberto Samar. Néstor Giménez es coordinador patagónico de la rama de liberados del Movimiento de Trabajadores Excluidos y presidente de la Cooperativa de la Libertad.

trato a las personas. En los [años] '90, empezaron los cambios, el neoliberalismo estuvo presente y es como que empezó el discurso de la mano dura, de la tolerancia cero, que fue implementado muy fuerte en los medios, en donde empezó a crecer una ola de punitivismo, [en paralelo con] la creación de muchas cárceles dentro de la provincia de Buenos Aires, particularmente en un período muy corto se construyeron muchas cárceles” (Entrevista, 01/06/2023).

Paralelamente a la conquista de derechos ciudadanos, vemos cómo la política securitaria implica la vulneración de derechos de otros sectores que históricamente son foco de estigmatizaciones y masivas prisionalizaciones, donde el delito es considerado como resultado de la pobreza, dejando de lado la multifactorialidad de causas que llevan a una persona a delinquir, siendo central la vulneración de derechos por parte del Estado.

Ante esta situación en las cárceles argentinas, consideramos necesario dar a conocer datos concretos de estudios e investigaciones de la actualidad, lo cual va a permitir generar un debate crítico que merece ser insertado en la sociedad, en los medios de comunicación y en las instituciones de control que intervienen en situaciones de vulneración de derechos de las personas detenidas.

|3|

### **Derechos de las personas detenidas, deuda de la democracia**

A lo largo de los años, la cárcel, como institución de control, no ha logrado ser un espacio donde se efectúen tratamientos individualizados, como lo estipula la Ley N° 24.660 con el objetivo de contener y ayudar progresivamente a la obtención de herramientas prácticas, que luego sirvan a las personas privadas de la libertad a volver a insertarse en la sociedad. Es por esta falla institucional que Esteban Rodríguez Alzueta sostiene que las cárceles son lugares donde se reproducen violencias:

(...) la prisión, lejos de conjurar el delito, contribuye a reproducirlo, a empobrecer y estigmatizar a la población objeto de un sistema desigual por parte del sistema punitivo. La prisión tiende a reproducir una onda expansiva más allá de la propia población que recibió el impacto de la cárcel, afectando (vulnerando) a los grupos de pares y a las familias empobrecidas de los que alguna vez pasaron por la prisión. (Rodríguez Alzueta, 2014, p. 270)

El ejercicio de un punitivismo institucional y social generará desigualdades, donde los sectores más vulnerados de la sociedad serán blanco de un mayor grado de criminalización, desde la lógica del control social y las políticas neoliberales ejercidas en democracia.

Si se analizan los datos publicados acerca de los índices de prisionalización durante los gobiernos democráticos (2000-2021), se observa que las detenciones aumentaron sistemáticamente en el sistema penitenciario argentino, contemplando unidades federales y provinciales. Sin embargo, los índices de delitos no disminuyeron y los casos de inseguridad tampoco sufrieron modificaciones, dejando entrever que el delito no está directamente relacionado a la cantidad de personas prisionalizadas.

En el gráfico N° 1 se puede observar que en el año 2002<sup>2</sup> se encontraban 46.288 personas privadas de libertad. Esta cifra se elevó a 101.267 para el año 2021. Es decir, la población detenida creció en un 54,29 % en un período de diecinueve años de gobiernos democráticos.

Gráfico N° 1  
Evolución de la población penitenciaria. Argentina 2000 - 2021



Fuente: Informe del Sistema Nacional de Estadísticas sobre la Ejecución de la Pena (2021)

El aumento de prisionalización en este período da cuenta de dos cuestiones. Por un lado, de la ineficacia de la implementación de políticas de seguridad, en las cuales no se toma en cuenta la multifactorialidad de la inseguridad y pareciera hacerse hincapié en los sensacionalismos mediáticos acerca del delito. Y, por el otro, de que el aumento de personas detenidas en unidades penitenciarias genera un alto índice de sobrepoblación, lo que tiene como consecuencia múltiples vulneraciones de derechos de las personas que transitan el sistema penitenciario y el incumplimiento del artículo N° 18 de la Constitución Nacional, que prevé: “(...) Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas (...)”. Estas cuestiones no se cumplen cuando existe un grave problema de hacinamiento en las cárceles argentinas.

Esta vulneración generalizada en las unidades penitenciarias trae aparejadas otras irregularidades en lo que respecta al acceso de los derechos de las personas privadas de la libertad, eje de este análisis.

Según la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, Ley N° 24660/1996, las personas detenidas tienen derecho al trabajo, salud, educación y a vincularse con sus seres queridos.<sup>3</sup> El acceso a estos derechos en algunas ocasiones se limita o prohíbe

<sup>2</sup> La estadística oficial sobre población penitenciaria (SNEEP) comenzó en el año 2002. De los años anteriores no se cuenta con datos de algunas provincias.

<sup>3</sup> EJECUCIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD Ley 24.660/1996

según regulaciones disciplinarias del tratamiento penitenciario, no teniendo en cuenta que el único derecho que se limita es la libertad ambulatoria durante un determinado tiempo.

Si nos preguntamos: ¿quiénes son las personas que selecciona el sistema penal? ¿Qué estrategias de control y represión del delito se ejercen? El sistema penal no selecciona a todas las personas por igual. Si se analizan los perfiles de las personas detenidas, se observa que el sistema recae sobre un determinado sector social. Un sector que tiene menos herramientas políticas, económicas y mediáticas para defenderse.

Siguiendo esta línea, se confirma que la mayoría de las personas detenidas son jóvenes en situación de pobreza que sufrieron vulneraciones de sus derechos, creando una situación de interrelación. Por ejemplo, una persona que no accede a educación no podrá encontrar un trabajo asalariado estable, deberá utilizar otras herramientas que le permitan subsistir en una economía capitalista.

En relación al derecho a la educación, según el último informe del Sistema Nacional de Estadística sobre la Ejecución de la Pena (SNEEP, 2021), el 54% de las personas privadas de la libertad al momento de ingresar a las unidades penitenciarias no contaban con niveles de educación completos. En lo que respecta al trabajo, el 75 % estaba desocupado o subocupado al momento de su detención y sólo el 25% tenía un trabajo de tiempo completo.

Es decir, las personas privadas de la libertad no solo sufren vulneraciones de sus derechos en los contextos de encierro, sino que durante todo el trayecto de su vida han sido blanco de vulneraciones a derechos fundamentales, pese a ciertas políticas sociales que fomentan algunos gobiernos democráticos. La interseccionalidad de “la altísima selectividad del poder punitivo, los prejuicios clasistas y racistas que lo determinan, la sobrepoblación y el deterioro carcelario, la sobrerrepresentación prisional de los sectores más humildes, el efecto reproductor de la prisionalización” (Zaffaroni, 2015, p.105) genera el aumento de vulneraciones.

Todos estos factores son legitimados por diversos sectores sociales con mayor poder adquisitivo, exacerbando el punitivismo y las vulneraciones de derechos en contextos de encierro. Ante este contexto punitivista, los medios de comunicación hegemónicos tienden a no registrar en sus editoriales los reclamos de las condiciones de habitabilidad de las personas detenidas. Las representaciones mediáticas se crean en base a las conflictividades internas de las cárceles, imágenes y videos con fuerte contenido violento se observan en los medios de comunicación. Esto impide el correcto tratamiento de las noticias en relación a las condiciones de habitabilidad en las cárceles. Según el Monitoreo de Noticieros Televisivos de Canales de Aire de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del año 2021 realizado por la Defensoría del Público, sólo el 5,1 % de las noticias de las secciones “Policiales” e “Inseguridad” corresponden a

---

ARTÍCULO 106. — El trabajo constituye un derecho y un deber del interno.

ARTÍCULO 133. — Derecho a la educación. Todas las personas privadas de su libertad tienen derecho a la educación pública.

ARTÍCULO 143. — El interno tiene derecho a la salud. Deberá brindársele oportuna asistencia médica integral, no pudiendo ser interferida su accesibilidad a la consulta y a los tratamientos prescriptos.

ARTÍCULO 158. — El interno tiene derecho a comunicarse periódicamente, en forma oral o escrita, con su familia, amigos, allegados, curadores y abogados, así como con representantes de organismos oficiales e instituciones privadas con personería jurídica que se interesen por su reinserción social.

hechos de violencia institucional. Es decir, los casos de violencia institucional en general no son noticia en los medios de comunicación que ocupan posiciones dominantes. Menos aún la violencia que sufren las personas detenidas.

En ese marco, los medios de comunicación tradicionales construyen una realidad basada en el pánico moral:

[El pánico moral] necesita que haya un enemigo adecuado. Esto es con poco poder, escasa presencia en los medios, que sea fácilmente denunciado y que no cuente con legitimidad. Asimismo, la víctima debe ser la correcta: alguien con quien uno pueda identificarse fácilmente. Finalmente, se requiere generar un consenso acerca de que no se trata de un problema aislado, sino de una problemática que compete a toda la sociedad, ya que puede pasar en cualquier lado. (Aruguete y Amadeo, 2012, p. 182)

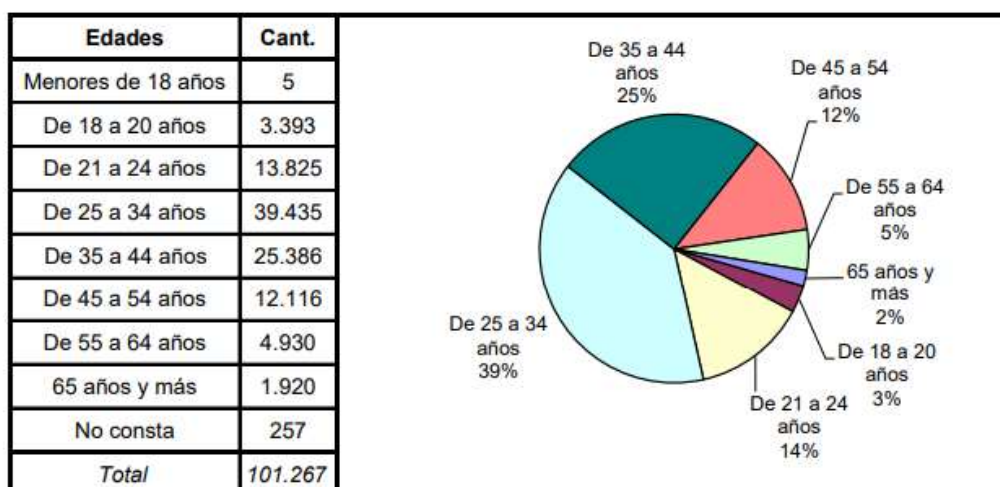
En la misma línea de análisis, el Dr. Raúl Zaffaroni explica que el ejercicio de las violencias institucionales se legitima mediante una criminología mediática, la cual crea la “realidad” de una sociedad dividida entre buenos y malos. Donde “nosotros” -los buenos, trabajadores/as- nos vemos amenazados por “ellos” -los delincuentes-, que representan las causas de nuestros problemas, generalmente ligados a la inseguridad.

Ese lugar del mal es ocupado por distintos sectores sociales. En ese marco, particularmente los jóvenes en situación de pobreza son el chivo expiatorio de las agencias de control. Son blanco de persecución policial por vestir de determinada forma, por vivir en barrios precarizados, por ser morenos. Todas caracterizaciones que dan cuenta de los fundamentos del control institucional que se ejerce por medio de ideas positivistas y que acrecientan las estigmatizaciones y prisionalizaciones de estos sectores.

Según los datos vertidos por el SNEEP (2021) el 42% de las personas privadas de la libertad son menores de 34 años de edad. (Ver Gráfica N° 2).

|6|

Gráfico N° 2  
Rango etario de las personas detenidas. Argentina, 2021



Fuente: Informe del Sistema Nacional de Estadísticas sobre la Ejecución de la Pena (2021)

Los altos índices de jóvenes prisionalizados dan cuenta de la falta de políticas públicas que contengan a los jóvenes para que no queden inmersos en un sistema de consumo capitalista, que forma parte de las motivaciones para cometer delitos.

Por otra parte, el haber transitado una institución penitenciaria tendrá como consecuencia muchas dificultades para conseguir un trabajo formal y con derechos laborales. Esto se suma, en muchas ocasiones, a la persecución permanente por la policía, alertada por los vecinos prejuiciosos del barrio.

Entonces ¿existe realmente una funcionalidad de reinserción efectiva en las unidades de detención? En realidad, estos contextos de encierro son espacios donde la reproducción de diferentes violencias es cotidiana, dejando de ser efectivos los tratamientos penitenciarios que se implementan.

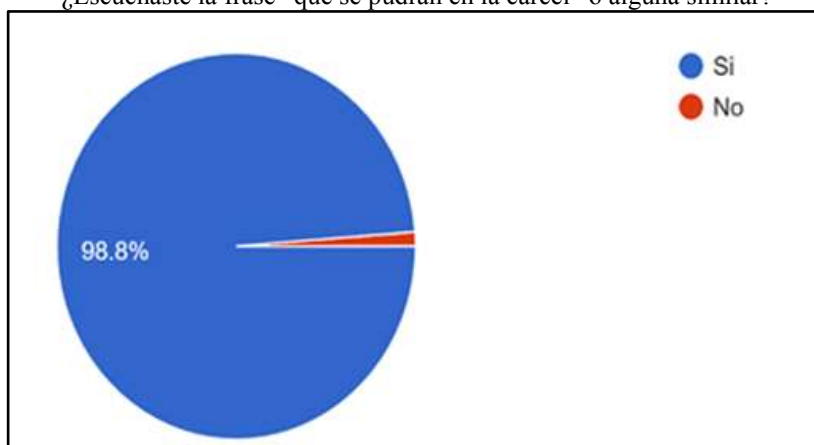
El sociólogo Nils Cristhie (1984) habla de la impartición del dolor en el ámbito carcelario, ese dolor que es provocado con intencionalidad, como respuesta legítima al delito y que es aprobado por cierta parte de la sociedad, a través de los discursos punitivos y violentos que se expresan en el lenguaje, en frases que escuchamos recurrentemente y que a veces se cristalizan acriticamente en el sentido común. Es decir, no hay lugar para la conciliación, la reparación o el tratamiento.

La violencia institucional encontrará su legitimación en una cultura punitivista que nos atraviesa y que se expresa en frases como “que se pudran en la cárcel” o “no tienen que tener derechos”, que escuchamos decir en el cotidiano social. Cabe aclarar que este discurso -que está fuertemente presente en nuestra sociedad- no se refuerza únicamente en la agenda noticiosa, sino también en la industria del entretenimiento, que nos propone la realidad de una sociedad violenta, en guerra y dividida entre buenos y malos. Una encuesta realizada en el año 2021<sup>4</sup> da cuenta que cerca del 100% de las personas participantes (Gráfica N° 3) manifestó haber escuchado la frase “que se pudran en la cárcel” o alguna similar. Una frase que expresa el deseo latente de mayor sufrimiento en los espacios de encierro.

|7|

Gráfico N° 3

¿Escuchaste la frase “que se pudran en la cárcel” o alguna similar?



Fuente: Encuesta sobre los Derechos de las Personas Privadas de la Libertad (2021)

<sup>4</sup> “Encuesta sobre los derechos de las personas privadas de la libertad” (2021) realizada por integrantes de la cátedra Delitos y Medios de Comunicación de la Universidad Nacional de Río Negro. La misma tuvo un período de circulación de quince (15) días, generando 339 resultados en base a las respuestas desarrolladas.

En consonancia, Néstor Giménez sostiene que:

(...) la sociedad tiene naturalizado el castigo. Cuando nuestra Constitución dice que las cárceles no son para tal fin, no son para castigar a las personas. Esto está naturalizado por los medios de comunicación y por la ficción también. Se instala la idea de que el pasarla mal, de que se comentan delitos o de que haya muertes en las cárceles es natural. Lo que se muestra en la tele tiene consecuencias sociales y es lo que más nos cuesta deconstruir. (Entrevista, 01/06/2023)

La naturalización del ejercicio del poder punitivo por parte del sistema penitenciario y judicial es legitimada por sectores sociales con una perspectiva violenta y estigmatizante. A la vez, Giménez afirma que:

(...) la ficción nos muestra una cárcel violenta, donde hay una convivencia con la policía [en torno de la] corrupción y [la] droga. Si bien es cierto que eso sucede, no es la mayoría. Estaría bueno que también se muestre que existe educación en contexto de encierro, que existen espacios de formación. Incluso funcionan universidades. Que hay complejos como el de San Martín de la Provincia de Buenos Aires que son cárceles escuelas. La gente termina pensando que la gente que está en las cárceles es monstruosa justamente por lo que se muestra y se termina legitimando políticas punitivistas. (Entrevista, 01/06/2023)

|8|

En ese marco, “los jóvenes son objeto de un proceso de triple estigmatización. Resultan estigmatizados por los vecinos, estigmatizados por los policías, y sobre estigmatizados por los mass media. La consecuencia de estos procesos de estigmatización es la fábrica exitosa de monstruos” (Rodríguez Alzueta, 2014, p. 106). En base a lo expuesto es necesario fortalecer discursos que problematicen las miradas punitivistas y violentas que se encuentran exacerbadas en las narrativas mediáticas, ya que las políticas penitenciarias deben basarse en el humanitarismo y no en la despersonalización y la humillación. Estas últimas son formas que debilitan la dignidad humana. Por ello, hay que tener en claro que “cuando se vulneran los derechos de los reclusos, se vulneran los derechos de los hombres libres, no delincuentes” (Neuman e Irurzun, 1968, p. 9)

### **Derecho a la protesta de las personas detenidas**

Siguiendo la línea de análisis de cómo se estructura y articula el proceso judicial hacia personas que han cometido delitos, que en su gran mayoría son jóvenes, se observa una constante vulneración de derechos, siendo esta la gran deuda de la democracia, de la ciudadanía y de las estructuras institucionales que intervienen en el proceso. Pese a ciertas políticas aisladas del servicio penitenciario, instituciones educativas, universidades y demás sectores intervinientes en los contextos de encierro, las condiciones precarias se sostienen en el tiempo.

Entendemos que las dificultades para construir mejores condiciones para estas personas detenidas se sostienen en la invisibilización en la agenda mediática, en las dificultades



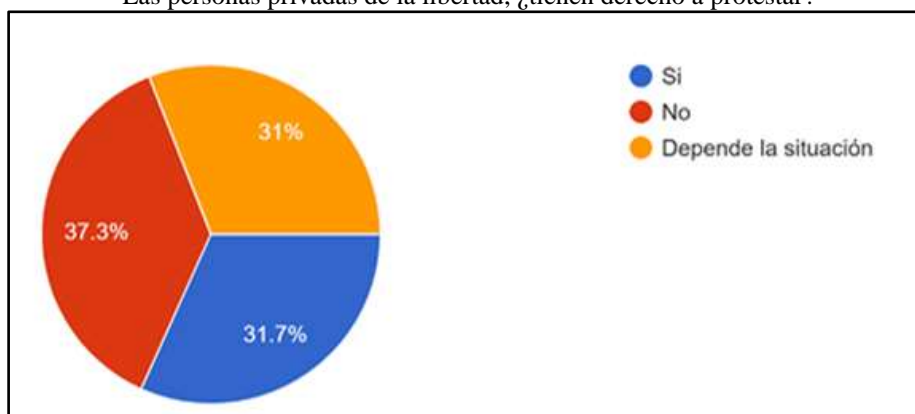
para visibilizar los reclamos y las protestas con encuadres periodísticos con perspectivas de derechos y en la cultura punitivista hegemónica que describimos con anterioridad. El derecho a la protesta es valioso también en los contextos de encierro. Según Néstor Giménez,

El derecho a la protesta es el derecho a peticionar como el que tiene toda persona. En ese sentido, hay personas detenidas que inician un reclamo, por ejemplo, por la atención médica. Supongamos que alguien tiene dolor de muela y no tiene respuesta y pasan los días sin ser atendido. Esa persona quizás comienza con una huelga de hambre o se autolesiona, para llamar la atención. Luego se lo marca como una persona violenta o antisocial, pero no se entiende que había un trasfondo. Lo que hay que entender es que las personas detenidas tienen derecho, como todo ciudadano, a peticionar. (Entrevista, 01/06/2023)

Los derechos en la sociedad se conquistan. No son dádivas, sino que son producto de reclamos ante una necesidad o urgencia de la sociedad y esa acción de protesta representa la activa ciudadanía de las personas. Como sostiene el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), “la protesta social es un componente esencial de la democracia” (CELS, 2017, p. 17) y, se podría agregar, de la responsabilidad ciudadana. Defender los derechos conquistados y luchar por su ampliación en contexto de encierro tiene su complejidad ya que, como decíamos, las personas detenidas sufren la invisibilización y la estigmatización de amplios sectores de la sociedad. En la encuesta anteriormente mencionada, 7 de cada 10 personas entiende que no necesariamente las personas detenidas pueden protestar.

|9|

Gráfico N° 4:  
Las personas privadas de la libertad, ¿tienen derecho a protestar?



Fuente: Encuesta sobre los Derechos de las Personas Privadas de la Libertad (2021)

Este dato, que indica que el 37,3% de las personas participantes no están de acuerdo con el derecho a protestar de las personas detenidas, va en consonancia con lo que se percibe en los medios de comunicación, donde los reclamos son presentados como motines y asociados a las violencias.

Esta perspectiva comunicacional incumple con una de las recomendaciones dispuestas por el Instituto Nacional Contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) que indica que:

(...) hay que evitar la estigmatización del tipo de reclamo realizado en contextos de encierro con palabras como “motín” o “revuelta”. Recordar que, aunque sean realizadas en ese particular contexto, se trata de protestas en reclamo de derechos, y así deben ser denominadas. (INADI, 2020, p. 13)

Esto se debe a que los derechos son conquistas colectivas. Y así lo demuestran los años de luchas de las organizaciones de derechos humanos y demás asociaciones de nuestro país.

La mayoría de las veces, los reclamos que se producen en el interior de las unidades penitenciarias no son parte de la agenda mediática, salvo en los casos donde las situaciones se desbordan y el ejercicio de la violencia policial y de las personas privadas de la libertad son el principal eje de la noticia. Se llenan así los portales periodísticos con imágenes o titulares que estimulan miradas en contra del ejercicio de derechos de las personas detenidas.

|10|

### **Hipermediatización: la supuesta liberación masiva de personas detenidas**

En el contexto de invisibilización de los derechos de las personas privadas de la libertad que mencionamos anteriormente, nos encontramos también de manera espontánea con un momento de hipervisibilización, en el cual se instaló en la agenda político-mediática la supuesta “liberación masiva de presos” en el año 2021.

En el marco de la pandemia, los problemas preexistentes en Argentina se agudizaron y desnudaron la brutal situación de las unidades de detención, tanto cárceles como comisarías y demás dependencias que cumplen la función de alojar a personas que hayan cometido delitos.

En concreto, el hacinamiento y la precaria atención médica resultaron un escenario propicio para un alto riesgo de contagios de coronavirus, no sólo para las personas privadas de la libertad, sino también para las personas que trabajan en espacios de detención y sus respectivas familias.

Este contexto de violencia institucional agravada por una cuestión epidemiológica, motivó protestas de personas detenidas, como así también a la creación de mesas de negociación para llegar a acuerdos.

Estos reclamos trascendieron los muros de las prisiones, se instalaron en el debate público y se plasmaron en la calle. El 30 de abril de 2021, desde los balcones de sus casas, muchas personas en distintos puntos del país se expresaron en contra de una supuesta “liberación masiva de presos”. Durante los días que el tema formó parte de la agenda mediática, se desarrolló una hipermediatización de la situación y se agitaron miedos y temores colectivos.

A partir de una serie de recomendaciones de la “Guía para el tratamiento mediático responsable de la violencia institucional” de la Defensoría del Público,<sup>5</sup> se analizaron los discursos que circularon entre el 24 de marzo y 4 de abril en *Infobae* y *Clarín* -sitios web con mayor cantidad de visitas- y *Página/12*, por tener un encuadre periodístico distinto.

Durante ese período se publicaron 159 notas, de las cuales 87 fueron de *Infobae*, 53 de *Clarín* y 19 de *Página/12*. Mediante un análisis cuantitativo de las notas seleccionadas, donde se observaron las palabras claves de los indicadores seleccionados (canales de denuncia, deficiencias sanitarias, reclamos específicos, sobrepoblación, explicación estructural) se logró cuantificar cómo se estructuraba el tratamiento de las noticias en los medios seleccionados. Ello arrojó los siguientes resultados: el 9% de los artículos de *Clarín* mencionó las deficiencias sanitarias, seguido por el 11% de *Infobae*. En contraposición, el 42% de las notas de *Página 12* dio cuenta de las carencias en salud. La sobrepoblación en las cárceles fue abordada en el 37% de las notas de *Página/12*, mientras que apareció solo en el 15% de los artículos de *Infobae* (Ver Gráfico N° 5).

A su vez, pocos artículos de *Infobae* y *Clarín* dieron una perspectiva periodística vinculada a los derechos de las personas hacinadas en las cárceles. En cambio, *Página/12* estructuró las piezas informativas sobre ese eje. Ninguno de los medios difundió los canales de denuncia o asistencia para personas privadas de la libertad.

[11]

Gráfico N° 5

Indicadores de contenidos en notas periodísticas publicadas entre el 24 de marzo y 4 de abril en *Infobae*, *Clarín* y *Página/12*



Fuente: Gráficos del informe realizado por la cátedra “Delito y medios de comunicación” (UNRN), el Equipo de Datos (AUNO-UNLZ) y el Colectivo Limando Rejas (2021)

Sólo tres artículos de los 159 analizados acompañaron sus textos con imágenes de personas hacinadas. Este tipo de discursos asocia a las personas privadas de su libertad

<sup>5</sup> Informe realizado en conjunto entre la cátedra “Delito y medios de comunicación” UNRN, Equipo de Datos de la AUNO-UNLZ y Colectivo Limando Rejas.

al imaginario de la monstruosidad construida sobre ellas, posiciona a la cárcel como el ámbito de seguridad y custodia, el cual debe ser abordado de un modo cuasi castrense. Esta postura es completamente antagónica con la posibilidad de entender a la cárcel como un espacio de re-socialización, enfoque respaldado por la Constitución Nacional y por abundante normativa nacional e internacional.

Sólo en una de cada diez notas se encontró la mirada de los organismos de derechos humanos, que desde años militan en silencio demandas legítimas y conocen muy bien las realidades carcelarias y de las personas detenidas.

A partir de este suceso podemos destacar cómo las personas en contexto de encierro sufren el doble proceso de invisibilización y estigmatización: las dos caras de una violencia simbólica y mediática.

Como contrapunto, Néstor Giménez sostiene que, en las coberturas periodísticas, “la mirada que se debe tomar es la de los propios internos, [de los] familiares o [de] los docentes a veces, los que van a mostrar la realidad, porque antes sólo se tenía acceso a comunicados oficiales que manifestaban que la cárcel estaba de tal o cual situación”. Asimismo, subraya que es “importantísimo que las personas privadas de su libertad puedan hablar con voz propia y no ser siempre habladas por otros, para establecer una conexión directa con el resto de la sociedad todos los días” (Entrevista, 01/06/2023).

En el mismo sentido, la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual recomienda que “las personas privadas de libertad tienen derecho a expresarse en los medios de comunicación, igual que el resto de la ciudadanía. Entrevistarlas y difundir sus voces constituye una mirada más plural” (Defensoría del Público, 2023, p. 9). Asimismo, propone evitar la reproducción de un sentido común social discriminatorio.

Esta mirada planteada por la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual no estuvo presente en la mayoría de los encuadres de los medios de comunicación hegemónicos del país. Las representaciones mediáticas estuvieron fundadas en discursos estigmatizantes hacia la población prisionalizada que efectuó los reclamos. Se observó un cúmulo de imágenes micro enfocadas de personas en los techos de las penitenciarías y de la distribución del personal policial en las afueras, con los objetivos de generalizar el discurso de peligrosidad y de generar malestar social frente a un reclamo sanitario y de habitabilidad en las penitenciarías argentinas.

## Conclusión

Los derechos son conquistas que devinieron de una serie de reclamos y luchas de diversos movimientos sociales que, ante la necesidad o la urgencia, se abrieron camino para hacerlos realidad. Estos derechos se fortalecieron en amplios sectores de nuestra sociedad en los gobiernos democráticos de los últimos 40 años.

Sin embargo, el acceso a derechos de ciertos sectores, como las personas privadas de su libertad, es limitado y a veces casi nulo. Es ahí donde entran en juego el ejercicio de las violencias, el poder punitivo ejercido por instituciones de control y las representaciones mediáticas y de la industria del entretenimiento que profundizan la estigmatización de sectores históricamente vulnerados de la sociedad.

Dentro de los contextos de encierro, las personas privadas de libertad siguen viendo vulnerados sus derechos básicos, pero con la complejidad del doble proceso de invisibilización y estigmatización mediática que describimos.

A partir de los datos cualitativos y cuantitativos analizados, se observó que la situación del sistema penitenciario a lo largo del tiempo, y dentro de gobiernos democráticos, ha mantenido un deterioro tanto en infraestructura, sobrepoblación, acceso a derechos y demás problemáticas que aquejan a este sistema y que afectan directamente a las personas detenidas. La cárcel se ha convertido en un lugar donde se reproducen violencias por parte de la propia institución, como de las personas que están cumpliendo una pena privativa de la libertad.

Estas violencias son representadas por un sesgo mediático que legitima la violencia y que dificulta la construcción de miradas críticas e inclusivas. Como sostuvo Esteban Rodríguez Alzueta “no hay represión ni criminalización sin consenso mediático” (2014, p. 96)

En ocasiones, la hipermediatización promueve, como hemos visto, la desigualdad, las estigmatizaciones de grupos, el no cumplimiento o la limitación de derechos humanos dentro de los contextos de encierro. Esto termina convirtiéndose en una deuda de la democracia.

El ejercicio de la ciudadanía también se realiza a través de debates acerca de temáticas que nos atraviesan como sociedad. La funcionalidad de las cárceles, las condiciones y acceso a derechos, el sistema penal y sus instituciones, son ejes que pocas veces se abordan desde ámbitos sociales. Es por ello que la hipermediatización y el espectáculo montado en base a reclamos de las personas privadas de la libertad impiden en cierto punto el debate acerca de cómo funcionan nuestras instituciones y cómo las “políticas de seguridad” debilitan los derechos de grupos históricamente vulnerados.

Es por ello que hay que poner en tensión las miradas punitivistas y estigmatizantes que generan las condiciones de posibilidad de violencias más extremas. Paralelamente es necesario promover la visibilización de las vulneraciones de derechos de las personas que están en contexto de encierro. Por último, consideramos esencial crear espacios de estudio y acciones que pongan en agenda la problemática y promover acciones de sensibilización con periodistas, comunicadores y referentes de la cultura con el objetivo de reducir las violencias.

*Una nación no debe juzgarse por cómo trata a sus ciudadanos con mejor posición, sino por cómo trata a los que tienen poco o nada. (Nelson Mandela)*

### Referencias bibliográficas:

- Aruguete, N y Amadeo, B. (2012). Encuadrando el delito: pánico moral en los periódicos argentinos *América Latina Hoy*. 177-196.  
[https://campus.usal.es/~revistas\\_trabajo/index.php/1130-2887/article/view/9350/9655](https://campus.usal.es/~revistas_trabajo/index.php/1130-2887/article/view/9350/9655)

- Cátedra Delito y Medios de Comunicación (UNRN) (2021). Cátedra Delito y Medios de Comunicación (UNRN), Equipo de Datos (AUNO-UNLZ) y Colectivo Limando Rejas (2021). *Prisioneros del silencio*.
- Centro de Estudios Legales y Sociales (2017). *La protesta social es un derecho esencial de la democracia*. <https://www.cels.org.ar/web/2014/04/la-protستا-social-es-un-derecho-esencial-de-la-democracia/>
- Christie, N. (1984). *Los límites del dolor*. Fondo de Cultura Económica.
- Constitución Nacional Argentina (1994). <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>
- Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual (2019). *Guía para el tratamiento mediático responsable de la violencia institucional*. <https://defensadelpublico.gob.ar/guia-para-el-tratamiento-mediatico-responsable-de-la-violencia-institucional/>
- Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual (2023). *Recomendaciones para el abordaje de los contextos de encierro y las personas privadas de libertad*. <https://defensadelpublico.gob.ar/wp-content/uploads/2023/07/recomendaciones-contextos-de-encierro-1.pdf>
- Defensoría del Público. (2022). *Monitoreo de noticieros televisivos de canales de aire de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*. <https://defensadelpublico.gob.ar/canal-por-canal-la-presentacion-del-monitoreo-de-noticias-se-hizo-en-las-redacciones/>
- Cátedra Delitos y Medios de Comunicación (2021). *Encuesta sobre los derechos de las personas privadas de la libertad*. Universidad Nacional de Río Negro.
- Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) (2020). *Informe técnico del Observatorio de la Discriminación*. [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe\\_carceles\\_2020\\_1.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_carceles_2020_1.pdf)
- Ley N° 24.660. Ley de Ejecución de la pena privativa de la libertad (1996). <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/37872/texact.htm>
- Neuman, E. e Irurzun V. (1968). *La sociedad carcelaria: Aspectos penológicos y sociológicos*. Depalma.
- Rodríguez Alzueta, E. (2014). *Temor y control: la gestión de la inseguridad como forma de gobierno*. Futuro Anterior Ediciones.
- Sistema Nacional de Estadísticas sobre la Ejecución de la Pena (2021). *Informe República Argentina*. <https://www.argentina.gob.ar/justicia/politicacriminal/estadisticas-e-informes/sneep-2021>
- Zaffaroni, R. (2005). *El derecho Latinoamericano en la fase superior del colonialismo*. Ediciones Madres de Plaza de Mayo.